



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con dos minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El ocho de septiembre del dos mil diecisiete, se recibió por correo electrónico, la solicitud de información con referencia **UAIP-54-2017**, en la que requieren:

*Con respecto a la Unidad Fiscalizadora del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP solicito:*

- 1. Normativa / lineamientos.*
- 2. Funciones Generales.*
- 3. Procedimiento de seguimiento a las resoluciones efectuadas por los comisionados.*
- 4. Procedimiento para el caso que un ente obligado no cumpla con los plazos de entrega.*
- 5. Procedimiento para informar al apelante sobre el cumplimiento de la resolución.*
- 6. Procedimiento para informar al apelante sobre el no cumplimiento de la resolución y medidas a tomar por el IAIP.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** Sobre las funciones generales de la Unidad de Fiscalización se adjunta el Manual de Organización y Funciones el cual detalla la información que usted solicita.

**II.** En fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, procedí a enviar al Jefe de la Unidad de Fiscalización, requerimiento electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha trece de septiembre, el responsable de dicha Unidad me informaba que:

*1. En cuanto a la normativa de la Unidad de Fiscalización, debe destacarse que esta unidad formuló los borradores de Lineamientos 1 y 2 para la Publicación de información Oficiosa que fueron aprobados por el Pleno del Instituto estos constituyen la base o parámetro de comparación sobre la que se realiza la fiscalización de publicación de información oficiosa. Se anexan las versiones vigentes de dichos documentos.*

*En lo relativo a la normativa procedimental de correspondiente a esta Unidad, debe informarse que se encuentra en proceso de formulación, y que recientemente el Pleno del Instituto conformó una comisión para analizar el proceso de fiscalización, por lo que aún no hay resultados sobre el mismo.*

*2. En cuanto al proceso para el seguimiento de las resoluciones definitivas, debe desatarse que no hay normativa procedimental específica aprobada para esta Unidad aún, en el mismo sentido que lo expuesto en el apartado anterior, se encuentra en fase de formulación. Sin embargo sí se cuenta con un modelo general de seguimiento, que fue aprobado por parte del Pleno, y se*



*formuló con la colaboración del Consejo para la Transparencia de Chile. Se anexa el informe final del proceso de cooperación en el que se aprobó este modelo.*

*3. En cuanto al medio por el cual se informa a los apelantes sobre el incumplimiento, cabe mencionar que los requerimientos de cumplimiento que se hacen a los entes obligados, así como todo acto procesal es notificado a ambas partes por medio de los mecanismos de notificación señalados por ello.*

De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que el Instituto ha reconocido en la resolución NUE 42-A-2016 *cómo causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria (...), en ese sentido se procede de acuerdo al artículo 73 de la LAIP se procede a declarar la inexistencia de información sobre normativa procedimental y proceso para el seguimiento de las resoluciones definitivas; el resto de información será enviada por el medio señalado para recibir notificaciones.*

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

**Declárese** la inexistencia de información sobre sobre normativa procedimental y proceso para el seguimiento de las resoluciones definitivas.

**Entréguese** la información sobre los lineamientos y funciones de la Unidad así como la información que detalla el responsable de Fiscalización en su respuesta.

**Notifíquese.**



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**